

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00237**

Demandante: **MARTHA CONSUELO MAHECHA VERA**

Demandado: **MARÍA LEONOR MATALLANA y OTROS**

Encontrándose el proceso para definir sobre su admisión, advierte el despacho que acorde con el libelo introductorio lo que se pretende ejecutar es la condena impuesta en fallo del 18 de abril de 2018 proferido por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de esta ciudad, ejecución que debe solicitar ante el juez del conocimiento y tramitar conforme lo dispone el art. 306 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por lo que habrá de rechazarse de plano.

En mérito de lo expuesto, el despacho RESUELVE:

1. **RECHAZAR** de plano la demanda de la referencia, por carecer de competencia.

2. En consecuencia, por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

3. **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54b7b30692c325e8824eddf5db598587a42049ab8488f6bda1cb858ffdf47f4**

Documento generado en 21/06/2022 07:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>